



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO N°15 -2026
(Del 14 de abril 2026)

Por el cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en pleno uso de sus facultades legales y constitucionales, aprueba que la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Dolega, se realicen en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, además se aprueba el costo de dicho servicio y se faculta al Alcalde del Distrito de David para la suscripción del convenio con el Municipio de Dolega y demás documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 233 de la constitución política de Panamá y la ley 106 de 1973, los municipios tienen la responsabilidad de prestar servicios públicos esenciales a la comunidad, entre ellos la recolección y disposición final de los desechos sólidos.

Que el Municipio de Dolega en la actualidad no cuenta con un vertedero que se adecúe a las necesidades de su población, para realizar la correcta disposición de los desechos provenientes de dicho distrito, lo que representa una gran limitación para el cumplimiento de las responsabilidades antes señaladas, lo cual a su vez representa un grave peligro para la salud pública de sus habitantes.

Que el Municipio de David dispone de un vertedero municipal con las condiciones técnicas necesarias y debidamente habilitado para la recepción de los desechos sólidos de otros municipios, teniendo siempre la disposición de colaborar institucionalmente con el resto de los distritos de nuestra provincia.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 30 del 24 de junio de 2025, esta Honorable Cámara aprobó que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Dolega, se pudiera realizar en el veredero municipal de David para el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, período que se encuentra expirado, no obstante, la necesidad para la disposición de los desechos del Municipio antes mencionado sigue persistiendo, por lo que a fin de poder mantener esta armónica colaboración, se hace necesario la aprobación de un nuevo acuerdo y a su vez el correspondiente convenio que reglamente esta materia.

Que el Municipio de David, propende a fortalecer los lazos de cooperación intermunicipal y a contribuir al desarrollo de la hermandad municipal, impulsando soluciones a corto y mediano plazo que redunden en mejores días para la comunidad chiricana.





Visto y considerando lo anterior, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David; debidamente facultado para este acto, de conformidad a la Constitución y a las leyes vigentes.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar que la disposición final de los desechos sólidos del Municipio de Dolega, se realice en el vertedero municipal del Distrito de David, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026, que corresponde a la vigencia fiscal del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aprueba que el costo por la disposición final de los desechos sólidos provenientes del Municipio de Dolega en el vertedero municipal del Distrito de David, durante el período descrito en el artículo anterior, será de **Dieciocho mil Balboas con 00/100 (B/. 18,000.00)**, divididos en doce (12) pagos de **Mil quinientos Balboas (B/. 1500.00) mensuales**, pagaderos los 5 primeros días de cada mes, de igual manera se establece un costo de **Setenta y cinco Balboas (B/.75.00)** por cada depósito de desechos o entrada al vertedero que realice el Municipio de Dolega por medio de los vehículos que el mismo identifique para tal servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Honorable Joaquín De León, para que en su condición de Alcalde del Distrito de David, suscriba el convenio con el Municipio de Dolega, mediante cual se reglamente la ejecución de lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como las gestiones de cobro y cualquier otro documento necesario para el fiel y eficaz cumplimiento de los fines de este acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.


H.R. ANEL E. CABALLERO
Presidente



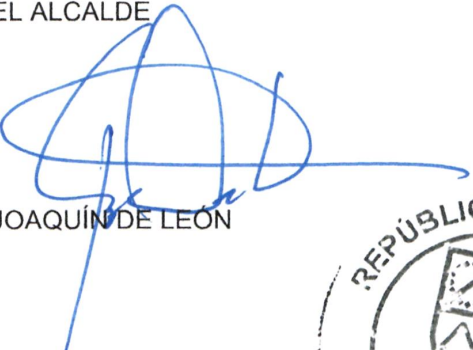

LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO QUINCE (15) DEL CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


JOAQUÍN DE LEÓN


XIOMARA DE PRETEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 11:30 de la mañana del 15 de abril del 2026, correspondiente al Acuerdo N°15 de fecha 14 de abril de 2026.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 11:30 de la mañana del 25 de abril de 2026.

SECRETARIA


Licda. **YENIS MIRANDA**

